

**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO,
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

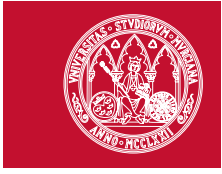
C E R T I F I C O:

Que el **Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2017**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **modificación de la Normativa para la regulación de las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado para mayores de 25 y 45 años en la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior



**NORMATIVA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A
LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO
PARA MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS
EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

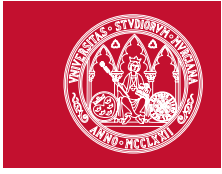
Aprobada en Consejo de Gobierno de 12/05/2017

Índice

1. Objeto y ámbito de aplicación	2
2. Estructura y organización de la pruebas	3
2.1. Estructura de la prueba de acceso para personas mayores de 25 años	3
2.1.1. Fase General	3
2.1.2. Fase Específica	4
2.2. Calificaciones de la prueba de acceso para personas mayores de 25 años	5
2.3. Estructura de la prueba de acceso para personas mayores de 45 años	5
2.4. Calificaciones de la prueba de acceso para personas mayores de 45 años	6
2.5. Tribunales	6
2.6. Reclamaciones	7
3. Requisitos, convocatorias y matriculación de las pruebas	7
3.1. Requisitos de los aspirantes	7
3.2. Convocatorias	8
3.3. Matriculación	8
3.4. Candidatos con discapacidad	8
4. Admisión en la Universidad de Murcia	9
4.1. Admisión	9
4.2. Pruebas de acceso para mayores de 25 años superadas en convocatorias anteriores	9
4.2.1. Convocatorias anteriores al año 2000	9
4.2.2. Convocatorias entre los años 2000 y 2009	9
4.2.3. Convocatorias entre los años 2010 y 2014	10
4.3. Acceso y admisión de los titulados del Aula Sénior de la Universidad de Murcia	10

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 30/05/2017 18:22:51; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKIACCV, CN=ACCVCA-120





El acceso a la universidad para personas mayores de 25 años, que carecieran de los requisitos necesarios para el acceso por otras vías, fue introducido en el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Así mismo, el procedimiento de acceso a la universidad para personas mayores de 45 años fue introducido en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior.

Las condiciones para el acceso y la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado desde los supuestos anteriores, entre otros, fueron establecidas en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, y por el Decreto regional 4/2010 de 29 de enero.

Más tarde, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su Capítulo IV el nuevo marco normativo, vigente en la actualidad, para estas vías de acceso a la universidad.

En particular, los artículos 12.5 y 17.3 de dicho Real Decreto establecen que la organización de las pruebas de acceso por estas vías corresponde a las Universidades, en el marco establecido por las Administraciones educativas.

Finalmente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia publicó el Decreto 134/2016, de 9 de noviembre, por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.

En consecuencia, para complementar la regulación de las normas antes citadas, y haciendo uso de su autonomía, la Universidad de Murcia establece la siguiente “Normativa para la regulación de las pruebas de acceso a los estudios universitarios de Grado para mayores de 25 y 45 años en la Universidad de Murcia”, desarrollando la estructura y organización de las pruebas en la Universidad de Murcia.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente norma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 11 al 15 y del 17 al 20 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, y en el Decreto 134/2016, de 9 de noviembre, tiene por objeto determinar, en el ámbito de la Universidad de Murcia, la organización de la prueba





de acceso para mayores de 25 y 45 años, complementando la citada normativa.

2. Como establecen los artículos 11 y 17 del R.D. 412/2014, de 6 de junio, sólo podrán acceder a la universidad por estas vías los candidatos que cumplan o hayan cumplido la edad correspondiente en el año natural de celebración de la prueba y que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías.
3. La superación de estas pruebas de acceso no supondrá la obtención de titulación académica o nivel educativo alguno.
4. En virtud del artículo 18.2 del R.D. 412/2014, de 6 de junio, la superación de la prueba de acceso para mayores de 45 años permitirá la admisión únicamente en la universidad o universidades en las que se haya realizado la prueba.

Artículo 2. Estructura y organización de la pruebas

2.1. Estructura de la prueba de acceso para personas mayores de 25 años

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 134/2016, la prueba de acceso para mayores de 25 años se estructurará en dos fases, una general y otra específica, y se adecuará al currículo del segundo curso de Bachillerato contenido en el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por la normativa que lo sustituya.

Todos los ejercicios presentarán dos opciones, entre las que cada candidato deberá elegir una, y tendrán una duración de entre 75 y 90 minutos, de acuerdo con el horario que fije la convocatoria anual de la prueba.

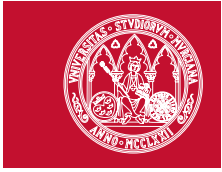
2.1.1. Fase General

De acuerdo con el artículo 12.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios:

Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

Se ofrecerá un texto, o fragmento de texto, de actualidad en español y se pedirá resumirlo y realizar un análisis léxico y un comentario crítico personal sobre el mismo.





Lengua castellana. Se pedirá hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español, y un comentario literario sobre una obra literaria en español.

Lengua extranjera. En el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos deberán elegir una lengua entre inglés, francés, alemán, italiano y portugués. En la lengua elegida realizarán un examen escrito, sin uso de diccionario, basado en un texto escrito en dicha lengua, de aproximadamente 250 palabras y sobre un tema no especializado. Tanto el enunciado como las respuestas deberán estar redactados íntegramente en el idioma correspondiente.

2.1.2. Fase Específica

De conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Para ello, esta fase específica se estructura en cinco opciones correspondientes a esas cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas); y opción E (ingeniería y arquitectura).

Para cada opción elegida por el candidato, esta fase comprenderá dos ejercicios referidos a materias de segundo curso de Bachillerato, que deberán estar vinculadas con dicha opción según la siguiente tabla:

OPCIÓN	MATERIAS
A: Artes y Humanidades	Geografía, Historia de España, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Latín II
B: Ciencias	Biología, Física, Geología, Matemáticas II, Química
C: Ciencias de la Salud	Biología, Física, Geología, Matemáticas II, Química
D: Ciencias Sociales y Jurídicas	Economía de la Empresa, Geografía, Historia de España, Historia de la Filosofía, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
E: Ingeniería y Arquitectura	Biología, Física, Geología, Matemáticas II, Química





De conformidad con el artículo 5.3 del Decreto 134/2016, los candidatos, aunque sólo podrán matricularse de dos materias, podrán seleccionar todas las opciones a las que estén vinculadas dichas materias.

Los ejercicios consistirán en la respuesta por escrito a cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados, que deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato.

2.2. Calificaciones de la prueba de acceso para personas mayores de 25 años

Fase general. Cada uno de los tres ejercicios de los que consta la fase será calificado entre 0 y 10 puntos con dos cifras decimales. La calificación de la fase será la media aritmética de esas tres calificaciones, expresada con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se establece una nota mínima para cada ejercicio.

Fase específica. Cada uno de los dos ejercicios de los que consta la fase será calificado entre 0 y 10 puntos con dos cifras decimales. La calificación de la fase será la media aritmética de esas dos calificaciones, expresada con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. No se establece una nota mínima para cada ejercicio.

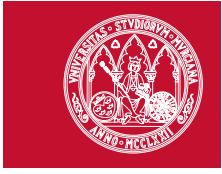
La calificación final de la prueba será la media aritmética de la calificación de la fase general y la calificación de la fase específica, expresada con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para que un candidato sea declarado apto, su calificación en cada una de las fases deberá ser igual o superior a 4 puntos, y la calificación final deberá ser igual o superior a 5 puntos.

2.3. Estructura de la prueba de acceso para personas mayores de 45 años

De conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y expresión escrita.

Comprenderá una prueba escrita y, en caso de superarla, una entrevista personal. La prueba escrita constará a su vez de dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:





Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

Se ofrecerá un texto, o fragmento de texto, de actualidad en español y se pedirá resumirlo y realizar un análisis léxico y un comentario crítico personal sobre el mismo.

Lengua castellana. Se pedirá hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español, y un comentario literario sobre una obra literaria en español.

Ambos ejercicios presentarán dos opciones, entre las que cada candidato deberá elegir una, y tendrán una duración de entre 75 y 90 minutos, de acuerdo con el horario que fije la convocatoria anual de la prueba.

Estos ejercicios se harán coincidir con los correspondientes ejercicios de la fase general de la prueba de acceso para personas mayores de 25 años.

2.4. Calificaciones de la prueba de acceso para personas mayores de 45 años

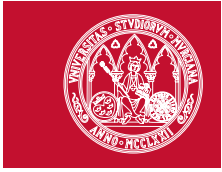
Cada uno de los dos ejercicios establecidos en el apartado 2.3 será calificado de 0 a 10 puntos con dos cifras decimales. De acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, si alguna de las dos calificaciones es inferior a 4 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso se calculará la calificación de la prueba escrita como la media aritmética de dichas calificaciones, expresada con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Si la calificación de la prueba escrita es inferior a 5 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso deberá realizar una entrevista personal, en la que se valorará su madurez e idoneidad para seguir con éxito estudios universitarios, y de la que resultará una calificación de apto o no apto. La calificación de apto en esta entrevista supondrá la superación de la prueba de acceso con la calificación numérica obtenida en la prueba escrita.

2.5. Tribunales

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 134/2016, se designará un Tribunal evaluador único encargado de juzgar las pruebas de acceso de mayores de 25 años y de mayores de 45 años. Dicho Tribunal será nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia y estará compuesto al menos por un Presidente, un Secretario y un Vocal coordinador de cada materia evaluada, que será el encargado de proponer al Presidente el cuestionario correspondiente a dicha materia. Para proceder a la evaluación de los ejercicios se podrán nombrar además Vocales especialistas en las distintas materias, procurando que





no corresponda a cada uno la evaluación de un número de ejercicios superior a 200.

Para la realización de las entrevistas correspondientes a las pruebas para personas mayores de 45 años se podrán nombrar Vocales específicos, diferentes de los Vocales especialistas en las distintas materias.

Todos los miembros de los Tribunales con funciones evaluadoras deberán ser profesores con vinculación permanente a la Universidad, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados, que serán autorizados por la Consejería competente en materia de universidades, previa solicitud de la universidad.

En la composición de los Tribunales se atenderá a la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.

2.6. Reclamaciones

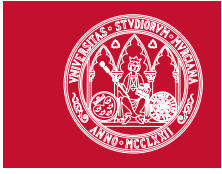
Tras la publicación de las calificaciones, los candidatos podrán reclamar ante el Presidente del Tribunal solicitando la revisión de sus calificaciones, disponiendo para este propósito de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones. El Tribunal dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para resolver y notificar a los interesados.

Contra la correspondiente decisión del Tribunal los aspirantes podrán presentar reclamación (recurso de alzada) ante el Rector, mediante escrito razonado y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que el Tribunal notifique el resultado de la revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la reclamación.

Artículo 3. Requisitos, convocatorias y matriculación de las pruebas

3.1. Requisitos de los aspirantes

- De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, de 14 de noviembre, porque se regula la prueba de acceso a la Universidad para personas mayores de 25 años, podrán optar por este procedimiento de acceso quienes no posean ninguna titulación académica



que de acceso a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido 25 años en el año natural en que se celebre la prueba de acceso.

- b) De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad para personas mayores de 45 años, podrán optar por este procedimiento de acceso quienes no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido 45 años en el año natural en que se celebre la prueba de acceso.
- c) Las vías de acceso anteriores no son excluyentes entre sí.

3.2. Convocatorias

La Universidad de Murcia realizará una única convocatoria anual que tendrá lugar antes del 15 de mayo y que se hará pública con suficiente antelación.

Para superar esta prueba de acceso los candidatos dispondrán de cuantas convocatorias precisen.

Una vez superada la prueba, los candidatos podrán presentarse en sucesivas convocatorias con objeto de mejorar la calificación, que únicamente será tenida en cuenta si es superior a la anterior. En el caso de la prueba para mayores de 25 años, también se podrá realizar la prueba por otra opción. En todos los casos deberán realizarse todas las fases que componen cada prueba.

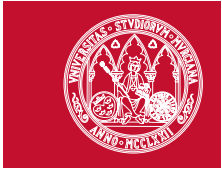
3.3. Matriculación

La matrícula para la prueba se formalizará en los plazos y por el procedimiento que se anuncien en la convocatoria, aportando la documentación que se indique. La constatación de falsedad en los datos aportados originará la nulidad de todas las actuaciones posteriores, al margen de las acciones legales que pudieran derivarse de esos hechos.

3.4. Candidatos con discapacidad

Los candidatos con alguna discapacidad que les impida realizar la prueba con los medios ordinarios deberán comunicarlo en el momento de la matriculación en la prueba, especificando los impedimentos ocasionados por su discapacidad y aportando los justificantes oportunos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad, para lo que podrá requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes



de la Universidad y de las Administraciones educativas, así como de los centros donde pudieran haber cursado estudios los candidatos con discapacidad, para que informen, en su caso, de las adaptaciones realizadas.

Artículo 4. Admisión en la Universidad de Murcia

4.1. Admisión

Quienes hayan superado esta prueba de acceso y deseen comenzar sus estudios universitarios, podrán participar en los procesos de admisión que regulan el ingreso en las distintas universidades y titulaciones.

4.2. Pruebas de acceso para mayores de 25 años superadas en convocatorias anteriores

4.2.1. Convocatorias anteriores al año 2000

Los candidatos declarados aptos en las pruebas de acceso para mayores de 25 años realizadas con anterioridad a la convocatoria del año 2000 podrán participar en el proceso de admisión en la Universidad de Murcia. En este caso, la calificación de apto obtenida en la correspondiente prueba se considerará como puntuación correspondiente a cinco puntos, pudiendo elegir libremente la opción preferente.

4.2.2. Convocatorias entre los años 2000 y 2009

Los candidatos que hubieran superado la prueba para mayores de 25 años entre los años 2000 y 2009 (ambos inclusive) tendrán reconocidas en la Universidad de Murcia todas las opciones correspondientes a la vía o vías por las que realizaran la prueba de acceso según la siguiente relación:

- Vía de Artes (2000-2009): Opciones A y D.
- Vía de Humanidades (2000-2009): Opciones A y D.
- Vía de Ciencias de la Salud (2000-2009): Opciones B, C y E.
- Vía Científico-Tecnológica (2000-2009): Opciones B, C y E.
- Vía de Ciencias Sociales (2000-2009): Opciones A y D.

Para las pruebas del año 2000, se entenderá que la vía es aquella a la que estuviese vinculada la titulación a la cual optaba el candidato según establece el Anexo I.



Podrán por tanto participar en el proceso de admisión en la Universidad de Murcia, correspondiéndoles preferentemente, a efectos de ingreso, los estudios vinculados a las opciones que tengan reconocidas.

4.2.3. Convocatorias entre los años 2010 y 2014

Los candidatos que hubieran superado la prueba para mayores de 25 años entre los años 2010 y 2014 (ambos inclusive) tendrán reconocidas en la Universidad de Murcia todas las opciones correspondientes a la opción por la que realizaran la prueba de acceso según la siguiente relación:

- Opción A1, arte (2010-2014): Opciones A y D.
- Opción A2, humanidades (2010-2014): Opciones A y D.
- Opción B, ciencias (2010-2014): Opciones B, C y E.
- Opción C, ciencias de la salud (2010-2014): Opciones B, C y E.
- Opción D, ciencias sociales y jurídicas (2010-2014): Opciones A y D.
- Opción E, ingeniería y arquitectura (2010-2014): Opciones B, C y E.

Podrán por tanto participar en el proceso de admisión en la Universidad de Murcia, correspondiéndoles preferentemente, a efectos de ingreso, los estudios vinculados a las opciones que tengan reconocidas.

4.3. Acceso y admisión de los titulados del Aula Sénior de la Universidad de Murcia

La prueba de acceso a la Universidad de Murcia para personas mayores de 45 años podrá ser reconocida a quienes hayan obtenido la titulación del Aula Sénior de la Universidad de Murcia, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los alumnos del Aula Sénior deberán haber superado los exámenes o pruebas de suficiencia de los conocimientos adquiridos de todos los cursos que configuren los estudios del Aula Sénior, de conformidad con los planes de estudios establecidos. A los efectos de prelación en procesos de admisión, se considerará como calificación la nota media de las calificaciones obtenidas en las pruebas de suficiencia.
- Habrán de abonar las tarifas administrativas de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años.

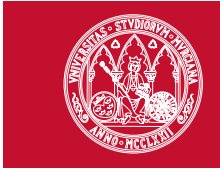


La admisión a las titulaciones de Grado de la Universidad de Murcia de estos estudiantes estará sometida a las mismas condiciones que la admisión de quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad de Murcia para personas mayores de 45 años.

Disposición derogatoria

La presente norma sustituye al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2014, por el que se aprobaba la normativa para la regulación de la prueba de acceso a la Universidad de Murcia de los mayores de 25 y 45 años.





Anexo I

Cuadro de vinculación, para candidatos que superaron la prueba para mayores de 25 años en el año 2000, entre la titulación a la que se optaba y la correspondiente vía, en virtud de la *Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-153/2001, de 4 de julio)*, por la que se equipara la prueba de acceso para mayores de 25 años del año 2000 con la realizada en el año 2001.

TÍTULACIÓN	VÍA
Diplomado en Óptica y Optometría Licenciado en Física Licenciado en Matemáticas Ingeniero Técnico en Informática de Gestión Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas Ingeniero en Informática	Vía Científico-Tecnológica
Diplomado en Enfermería Diplomado en Fisioterapia Licenciado en Biología Licenciado en Odontología Licenciado en Veterinaria	Vía de Ciencias de la Salud
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Gestión y Administración Pública Diplomado en Relaciones Laborales Diplomado en Trabajo Social Diplomado en Turismo Maestro: Especialidad en Educación Primaria Maestro: Especialidad en Educación Especial Maestro: Especialidad en Educación Física Maestro: Especialidad en Educación Infantil Maestro: Especialidad en Educación Musical Maestro: Especialidad en Lengua Extranjera Licenciado en Derecho Licenciado en Psicología	Vía de Ciencias Sociales
Licenciado en Filología Clásica Licenciado en Filología Hispánica Licenciado en Filología Inglesa Licenciado en Filosofía Licenciado en Geografía Licenciado en Historia Licenciado en Historia del Arte	Vía de Humanidades

